



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00141** -2014-A/MPMN.
Moquegua, **28 FEB. 2014**

VISTO: El Informe N° 02960-2014-GSC/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad en su calidad de área usuaria, sobre requerimiento del personal responsable técnico de la Ficha de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE PARQUES EN EL SECTOR 13 Y 14 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO: ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA, ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOQUEGUA, ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MOQUEGUA"; de fecha 21 de Febrero del 2014, a Gerencia de Administración, quien mediante Proveído N° 03032-2014-GA-GM/MPMN de fecha 24 de febrero del 2014, es derivado a Subgerencia de Personal y Bienestar Social para conocimiento y fines,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe de la parte expositiva de la presente resolución, la Gerencia de Servicios a la Ciudad efectúa el requerimiento de personal a efecto de que se designe al responsable técnico de la Ficha de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE PARQUES EN EL SECTOR 13 Y 14 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO: ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA, ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOQUEGUA, ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MOQUEGUA", por lo que teniendo en cuenta la necesidad del área usuaria, entendida como la necesidad del servicio, así como lograr el cumplimiento oportuno de las metas propuestas en las referidas Fichas de Mantenimiento y efectuada la evaluación correspondiente, se ha visto por conveniente encargar a la Ing. Civil TEJADA URACCAHUA MARIA DEL ROSARIO, para que labore como responsable de la ejecución de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE PARQUES EN EL SECTOR 13 Y 14 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO: ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA, ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOQUEGUA, ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MOQUEGUA" profesional que se encuentra debidamente calificada para asumir la Residencia del Mantenimiento, estableciéndose como monto mensual de remuneración la cantidad de S/ 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), ello según escala remunerativa para el Programa de Inversiones aprobada por Resolución de Alcaldía N° 1197-2008-A/MPMN de fecha 18 de diciembre del 2008

Que, el Numeral 28 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de nombrar, contratar a los servidores de la Entidad, de lo cual se desprende que siendo una atribución del Alcalde es que se ha visto la necesidad de efectuar la designación de la profesional antes mencionada como responsable técnico de las referidas Fichas de Mantenimiento, la misma que se encuentra aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 00074-2014-A/MPMN de fecha 05 de febrero del 2014

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, al amparo de la normativa precitada, D. Leg. 1057, D.S. 0075-2008-PCM Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, D.S. N° 065-2011-PCM y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como ENCARGADO de las funciones de Responsable en la ejecución de la ficha técnica a Ing. Civil TEJADA URACCAHUA MARIA DEL ROSARIO, con CIP N° 123960, de la Ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE PARQUES EN EL SECTOR 13 Y 14 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO: ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA, ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOQUEGUA, ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MOQUEGUA", con efectividad al 01 de marzo 2014 hasta la culminación de la Ficha de Mantenimiento, con un plazo de 60 días calendario, estipulándose sus honorarios en el monto ascendente a la suma de S/. 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual, la misma que se tendrá en cuenta acorde al avance físico del referido mantenimiento, con las calificaciones y funciones conforme a lo estipulado en la normas referentes al control y supervisión de dicha actividad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARCV/A/MPMN
AOCL/SGBS/GA/GM/MPMN



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

